Arxiu Comtat de Torre-saura

Assumptos que se han de dar a los Predicadores dela Octana que en glorias dela Asumpcion de Maria Santissi celebra la Nobilissima Villa de Elche.

Como La Nobilissima Villa de Elche se vea favorecida con una Sacratissima Imagen de Maria Santissima que cerrada dentro de una Arca se hallo en las riberas de su Mar, trayendo consigo toda la disposicion de la fiesta dela Asumpcion que se hauia de celebrar en dicha Villa, y hauiendose continuado tan deuoto culto por espacio de muchos años, aprobandole Maria Santissima todos los años con manifiestos milagros, hauiendose de nuevo instituido una celebre Octana de sermones, y fiestas, para mayor veneracion de el Misterio desea La Villa, que quanto se representa en la fiesta, se oyga celebrado, y ponderado en el pulpito para espitar mas la deuocion, assi de sus Moradores, como delos demas forasteros que concurren, y como en la fiesta se representa todo el misterio desde las estaciones de los Lugares Santos conque se previno Maria Santissima para su muerte hasta la venida de Santo Thomas ha determinado dicha Villa con parecer de el Reuerendo Clero, que a todos los Predicadores se les de especial assumpto a cada uno paraque quanto se representara en la fiesta lo oygan explicado, y ponderado todos los fieles.

Primer Dia

Para este dia seria bueno tomase alguno el trabajo de registrar el Archivo de la Villa para ver el origen dela fiesta que se celebra; pues en esto ay mucha variedad, y puede ser se encontrase; y en caso que no se halase podria La Villa eligir lo mas verosimil eligiendo el sentir delos mas ancianos, pues en esto parece preciso hauer de recurrir a la tradicion;

Arxiu Comtat de Torre-saura

pues el assumpto que se a de dar al Predicador de este dia ha de ser la Assumpcion de Maria en cuerpo, y alma que es el objeto que mas principalmente celebra la Iglesia, pero se le ha de advertir al Predicador que el Sermon de este dia solo puede servir para Elche, pues se ha de predicar dela Asumpcion en cuerpo, y alma celebrada en la Villa de Elche con una Imagen que vino por el mar con todas las circunstancias que se hallaren en el Archivo, o con las que dixere la tradicion mas recibida haviendo tambien de referir en lo ultimo de el Sermon las mas principales antiguedades de dicha Villa, y los hombres mas celebres en virtud, letras, y armas, pues esta Villa reconoce sus glorias como a singulares beneficios de Maria Santissima.

Segundo Dia

Este dia se ha de dar al Orador por assumpto las estaciones de los lugares Santos que hizo Maria Santissima antes de morir, con las quales se previno para su muerte, las que se representan en la fiesta al vivo haziendo un nino el papel de Maria Santissima que va haziendo las estaciones acompañada de otras Marias, o devotas mugeres que le asistian haviendo de tocar el Orador algo de la Sacratissima Imagen, solo en la salutacion, y no en el cuerpo de el Sermon, porque desea la Villa que este paso como los demas se declaren, y predigen con toda la extension posible lo que pudiera embarazarlo si el Orador llenara en todo el Sermon discursos dilatados dela Sacratissima Imagen lo que deuen tambien obseruar los Predicadores delos siguientes dias.

Tercero Dia.

Este dia ha de predicar el Orador dela muerte de Maria Santissima con la circunstancia de serle anunciada por un Angel que le trajo la palma, como a divisa de el triunfo que havia de conseguir dela muerte al paso que para conformarse con su Hijo se ofrecia gustosa al golpe de su guadana; aduirtiendole tambien al Orador que en la fiesta se representa la venida de los Apostoles que fueron traidos milagrosamente a la casa en donde murio Maria, aduirtiendole que esta es la setencia que deue seguir, pues asi se representa en la fiesta; pues van entrando los Sacerdotes que hazen el papel delos Apostoles por las puertas dela Iglesia con admiraciones por hallarse distantes de el lugar en que se hallaran.

Quarto Dia

Este dia se le dara por Assumpto al Orador la Sepultura, o pompa funeral que se celebraron los Apostoles sepultandola en el Valle de Josafat, aduirtiendole que en la fiesta se representa el Suceso de salir muchos Hebreos de Jerusalen para maltratar el Cuerpo de Maria Santissima cuya Osadia castigo el Cielo dejando immobles sus manos dandoles despues salud, y Luz para conocer la verdad.

Quinto Dia.

Tocara al Orador de este dia predicar dela Assumpcion de el alma de Maria, aduirtiendole que esta se representa en la fiesta con una tramoya en que bajan quatro Angeles cantando, y en medio de ellos Christo vestido de Sacerdote que llegando hasta el tablado, toma la alma de Maria, y la sube al Cielo con la misma musica referida.

Sexto Dia.

El assumpto de el Orador de este dia sera la Resurreccion de Maria, y para que no siga la sentencia de Algunos Modernos que dicen que los Angeles subieron al Cielo el Sacratissimo Cadaver, y que alli resucito se le aduenira, que en la fiesta se representa la Resurreccion bajando Christo en la tramoya referida con la alma de Maria Santissima entrando toda la tramoya en el Sepulcro que esta formado en el tablado en donde se representa toda la fiesta, y despues sube la misma tramoya llevando la milagrosa Imagen que vino por el mar a esta Villa que siendo Imagen de Maria viva la representa resucitada en el Sepulcro.

Septimo Dia

Este dia tocara al Orador predicar la coronacion de Maria Santissima que se representa en la fiesta estando ya en lo alto de el Cielo la

Arxiu Comtat de Torre-saura

Imagen de Maria Santissima en la tramoya referida en donde se ven salir las tres divinas personas en otra tramoya que a vista de todo el concurso la coronan.

Octavo Dia.

Para este dia le queda al Orador para conclusion dela Octava la venida de Santo Thomas que se representa en la fiesta despues dela Assumpcion de Maria Santissima en cuerpo, y alma, ponderando como no hallandose halla do Santo Thomas en la muerte, ni en el entierro de Maria Santissima, para darle algun consuelo abrieron el Sepulcro, y no hallando el Sacratissimo Cadaver fue el Sepulcro vacio el que publico el Misterio de su Resurreccion gloriosa, y de su Assumpcion en cuerpo, y alma a la gloria.

La fiesta dela Dedicacion dela Iglesia que se celebra el S.to Domingo infra Octavam se ha de aduertir al Orador que predicara el Domingo para que la toque solo en la salutacion; para que despues se guarde todo el Sermon para ponderar con extension el misterio que le tocare; pues este es el fin principal dela Villa en esta celebre Octava.

Se juzga por muy conveniente que a todos los Oradores se les remita un traslado de este papel, o de otro, para que los que no huvieren visto la fiesta puedan formar algun concepto delo que deven predicar; pues visitos todos los Assumptos tendran mucha luz para serbir a la Villa con la explicacion de el Misterio que les tocare.

Arxiu Comtat de Torre-saura

Muy señor mio: con la stā. estimā. de
su papel de v.m. su fha de ayer en que
con el motivo de hauerse reconocido que
la Iglesia de Aspe amenaza ruina, y sea
preciso reedificarla: me pregunta v.m. à qui
rocara el gasto: para con esta noticia regu
tar al Duque mi señor (Dios le g.) lo mejor
benimos al Secret.o de dho Exmo. Y por no ser de
interes escusare altar sobre el origen, y fra
zas particulas que rebo dha carta, haciendo
quando uno y otro previene a v.m. dos aña
en execucion q.
naze, quando con el mismo secret.o instavan
aquellas gentes la demolicion de la Iglesia
de stā. Maria de Elche, y de la de Aspe de que

se habla: se sigue pues Vsicam.te a la satisfaccion de la pregunta que se reduce á dar por principio elemental, que los Diezmos le: (4) gun la disposicion de la ley (1) son para la Ley 2. tit. 5. Lib. 1. Recop. construccion y conservacion delas Yglesias, y: nuebas fundas de baxam.te para los Divinos Oficios, y sustento delos Prelados y Curajas de ellas. (2) Esto supuesto discurriendo el Fuit certum placitatum quod Patron.to del Duque mi Señor los Diezmos del ti. quest. 4. Lib. 6. n. 14. Estado en esta forma: En Elche por razon gasse, bajando primero la renta del rdo. En fund.te percibe el Patron.to delas diez pas en las nuebe, y la una pertenece la Fabrica Episcopal, y Capitular: Y en Orge por virtud con la obligacion de assist y concordia de pagar cada año cien pesos los quales se reparten entre el S. Obpo, Cavildo, y Fabrica de Valen.a; y siendo opinion sin contrariedad que en las fabricas deben Yglesias nuebas, ni pasos de ellas, y ornam.tos

(3)
Salgado de Protectione Regia pte 3. cap. 5. n. 3. et seqq. Gerardus in tract. quest. 99. Botasilla in sua Polit. lib. 2. cap. 18. ex n. 135. et lib. 3. cap. 5.

precisos para el culto Divino, que deban contribuir todos los interesados, y participen todos Diezmos. (3) Soy de sentir que en Elche faltando rentas en las fabricas de las Yglesias para su conservacion debe el Patronato de la Corona contribuir en la 3.ª parte; y en Orge Patron.to en las dos, por las partidas lo que se paga al Obispo y Cabildo, á quienes por regla gral de derecho, como tambien a los demas interesados en los Diezmos, de las dos saluas partes para sus alimentos, cuyo conocim.to, y el embargo de Rentas Decimales, toca al Consejo R.l de Castilla en el caso de acudir los Patronos con representacion de faltarles Yglesia ó ornam.tos para la celebracion: y estos tambien vienen obligados quando las Rentas Decimales no sean bastantes ó á lo menos deben de pasar mucho tiempo

Arxiu Comtat de Torre-saura

para con el produzo de dha xuparia Las
Yglesias. Pide se le mande que celebrare tenga
La aprobacion de Sn. y sea del agrado de Su
Exa. en desempeño de la consulta que Sn.
debe hazer sobre un particular

Ciento y treinta y seis maravedis

SELLO SEGVNDO, CIENTO
Y TREINTA Y SEIS MARAVE-
DIS AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Madrid a veinte y nueve dias
del mes de Febrero de mill setecientos y diez
y seis años ante mi el Sor. de Vargas
Joachin Ponce de Leon Duque de Arcos Duque
de Maqueda Marques de Elche del Consejo de
estado de su Magestad= Dijo que como
tutor de sus nietos, por el Sor. Conde de
Belluega del Consejo de su Magestad Obispo de
Cartagena, primer Canonigo de Cuenca Inquisidor
mas antiguo de la Ciudad de Orihuela, en
su Tribunal, para solicitar, defender, y cuidar
los pleitos, y causas, y executando, lo necesario hasta
dar, y entregar las aguas, de la Fuente y Ca-
ñeria, que por el Convento de Religiosos Descalzos
del Carmen de Elche, que es
propias, de los Sres. Duques de Arcos, y para
dar las dichas aguas por libres, y desembarga-
das, para que se puedan vender, y arrendar
como cosa propia, de los Sres. Duques de Arcos, y para
que los Sres. Duques de Arcos, y sus Administradores
puedan, y les sea lizito, y permitido, el
dar, y entregar las dichas aguas, a quien
quisieren, y por bien tuvieren, sin que
para ello, se les pueda poner, ni ponga
embarazo, ni impedimento alguno, en virtud
de la Facultad, que tiene, y le fue dada
por el Sor. Duque de Arcos, mi Padre, y Señor
(que Dios tiene en su Gloria) que original
queda en mi poder, y oficio de Escribano
de Camara, de que doy fe, y para que
en virtud de dicha Facultad, y como tal
tutor, y Administrador, de los dichos Sres.
Duques de Arcos, mis nietos, pueda dar,
y entregar, las dichas aguas, a quien
quisiere, y por bien tuviere, sin que
para ello, se le

Arxiu Comtat de Torre-saura

Hallandose la Villa de Elche fabrezida con Vna
Sacratisima Imagen de Maria Santisima que
Serrada dentro de Vna arca se allo en las Vnezes y
desumax, trayendo con sigo toda la disposizion de
la fiesta de la Asump.on y se auia de Celebrar en
dha Villa; y grauada sobre dha Arca este mote:
Sorte para Elche, Cuio Culto seha continuado por
Espazio de muchos años, apruandole Maria Sant.ma
con manifiestos Milagros; y como en la fiesta se de
presensia todo el misterio desde las Reuerenes de los
lugares santos con q se premuio Maria Santisima
para Sumirse hasta la Venida de S.n Thomas:
es el Asumpto del Predicador la Asump.on de Maria
en Alma, y Cuerpo (que es el Objeto que principalm.te
Celebra la Iglesia) que la Villa de Elche festeja con
Vna Imagen Venida por el mar.

La Villa tiene por Armbre Vna Donzella
sobre Vna Torre con Palma en la mano, fue
colonia delos Romanos, y se le stamparon mo
nedas con dhas Armas, y en el blazon de: Illice Au
gusta colonia Immunis.

En el Vlano de este sermon pueden Reuerse los
Hombres mas Celebres en Pintura, Cimas, y Armas
q la Venido la Villa por Reconozer su grandeza

Como asingulares benefiçios de Maria Santiss.
y oy Hazen amas delos muchos els.os D.n Mas
telino Suñe obispo de Cordova = Esta Villa
fue Antiguam.te Sede Epal. Tubo Anco obispos, y
Mo de ellos en el Consilio Eliberano se hallo el Sr=
Tubo Anco Santos S. Agatangelo; S.n Leandro; S.n
Indalecio; S.ta Corona, y S.ta Orosia como se
pueden ver en Claudio Colmes; Beutor, Mariana
y Diago que ablan largamente delas Excelencias
de Sluce=

t

El ofrecimiento, que se hace por las Aguas pías al Es-
tado del Exmo S. Duque de Arcos es, que atento
aque los Ministros de su Exa impiden, el que el de-
saque delas tierras delas fundaciones, que estableció
la Ciudad de Osuna se pueda hazer por el Albu-
fera de dicho S. Duque, se sabe hazer dicho desaque
por Guardamar. Porque los Ministros de su
Exa dizen necesita dicha Albufera del agua desde
Septiembre hasta Navidad, q es justo que al Estado
no se le pueda impedir la consumon de dichas aguas en
este tiempo, ó en qualquier otro que las necesite para
dicha Albufera, se ofrece por dichas fundaciones,
que en el sitio que los Ministros de su Exa señala-
ren para que en él se puedan tomar las aguas para
dicha Albufera, y desde el correr aella; dichas fun-
daciones asu costa harian, y mantendrian perpetua-
mente en Santiago con dos tablachos; uno, que mire
ala Albufera, y otro, que mire á Guardamar, hac-
iendo un buen sitio: y que quando la Albufera
necesitase del agua, ó se quisiese tomar, se haga
por las fundaciones de cerrar el tablacho, que mi-
ra á Guardamar, y abrir el que mira ala Albu-
fera: y por el contrario, quando la Albufera no
necesite del agua se haga de cerrar el tablacho,
que mira á dicha Albufera, y abrirse el que mi-
ra á Guardamar en todo, ó en parte, como lo quisie-
ren los Ministros del Sr Duque.

Arxiu Comtat de Torre-saura

Zerto con las condiçión siguientes. Primera, que el Azarbon, que se Sunçise de Sazer desde dicho Sazarbon Santa el Malecon, que oy ex. desde donde el Estado tiene abierto otro, para la condución de dichas agadas, le Sade abrir el Estado asu costa, y mantenerle perpetuamente de mondas, y de todo lo nesesario, escepto si cogiese algun pedazo de tierra delas fundaciones, que en este caso este pedazo lo abrieran las fundaciones, y lo mantendran desus mondas.

Y con la condición tambien precisa, que la profundidad de dicho Azarbon Sade ser al mismo pero, que la profundidad que llevase el Azarbon que fuese alguardamar: de forma, que si no, y otro tablacho estubieren quitados, igualmente se pudiere ir el agua por ambas partes; por cuento, si no tubiese el mismo peso para la corriente en el tiempo que el agua corriese ala Albufera, loque le faltare de corriente, repolfará alas tierras delas fundaciones, y Sará tambien igual daño alas tierras del Estado.

Y con condición, que si por no limpiarse el Azarbon que fuere ala Albufera asus tiempos debidos, segun lo nesesitase, el agua se repolfase acia las fundaciones; y no tubiese aquella corriente, y caydo que es precisa para su conservación en este caso Sade poder la gente delas fundaciones Sasta en la cantidad de agua, que repolfe, dar abertura al tablacho que va a guardamar, para que aquella porción de agua, que repolfa, no dañe, y corra à guardamar.

Y con la condición, que las sobras todas delas aguas de las Azequias, con que se Sande regar las tierras del establecim.to dela Ciudad de Orihuela Sade poder aprovecharse dellas el Estado, y continuar dentro desus tierras las Azequias, para con dichas sobras de dichas aguas, que no nesesiten las tierras de dichas fundaciones, puedan regarse las tierras del Estado, à que alcanzazen; y abrirá dicho Estado los edificios, que para ello fuesen nesesarios.

Y con condición, que en este caso, y siempre puedan deraguar las tierras de dicho Estado en qualquiera delos dos Azarbones; assi elque Sade ir ala Albufera, como tambien el que corriere à guardamar, por la parte de tierras, que acia aquel Sazage tiene dicho Estado.

Y con la condición, que a proporción delas tierras que se regasen con las sobras delas aguas Viuas, segun estas alcanzazen, deban contribuir ala mondas dela Azequia Madre que les corresponderen segun la practica dela Huerta de Orihuela.

Y con la condición finalm.te que todas las tierras del Estado q. deraguasen en qualquiera delos dos Azarbones; assi en el que vá à guardamar, como en la parte de Azarbon, que corresponderen alas fundaciones, que estubieren dentro desu termino, y Sande mantener en elque vá ala Albufera, ayan de contribuir alas mondas, y limpias, segun

Arxiu Comtat de Torre-saura

la practica también dela huerta de Orihuela.
Con esta conformidad el Exmo. S. Duque Sade embiár
su Decreto, y poder legítimo, con inserción alas
letra deste mismo papel, asus Administrs, para
que otorguen escritura con los Administra-
dores generales de dichas fundaciones, obligán-
dose cada parte al cumplimiento dela aquí
contenido.

S. Guillermo. Jaraque el Defecto de Memoria, nº otro motivo
de las demas dependencias de tu Cargado, alterar, nº variar, la
Execución de lo que he podido resolver en la dela Sumaria, y
y obra del Sr. Obpo de Murcia, te advierto aquí por Orden repetida
observarla en la Substancia Sigte

Sobre lo que sabes he considerado en el todo dela obra,
atendiendo no menos alas fundaciones del Sr. Obpo, y
al Patrimonio, y hallase este imposibilitado actual-
mente de satisfacer la porción q le tocare de rem-
bolsar fenecida la obra, segun confiéste con el
Provisor del Sr. Obpo, Sabrás saber lo cierto de esta
imposibilidad, ciñendote por lo que ella pervuade
aque ultimada la obra, y verificado ser del bene-
ficio presupuesto en el principio della, aquella can-
tidad q importare la parte q tenga de satisfacer
el Patrimonio suplida p. el Sr. Obpo, se reintegre
Dex.a della imponiendola al censo sobre el Marque-
sado à razon de tres por ciento con fianzas Rs. y
Casa bodese vecinal hipotecada, y que dicha fianza
se pida por el Sr. Obpo, pues dicho se concede im-
petrandola yo, aunque no dejaré de ser Agente
del buen Despacho della.

Arxiu Comtat de Torre-saura

En el punto conferenciado con el Prouisor del Sr. Obpo de hauerse de dar en establecim.to a sus Fundaciones la quarta pe de las tierras q gozaren el beneficio del Riego por Viztrazo el parto, y subir las aguas alos Molinos el termino de Elche, respecto de ser rozado equivalente, solo Combendrias enque se proporcione y modere à la Sexta parte.

Tocante al otro punto Conferenciado tambien con el Prouisor de hauerse de hacer a costa del Sr. Obpo el Azarue de zaguador, hasta el Sitio del Cauallon de tierra, executandose en el la Votuera conueniente p.ª ahora, No consentirias tal Votuera, y solo se daria el Desague bax el Puente del Infante para en caso de salir Infructuosa la Obra del Sr. Obpo, poder el Patrimonio hevitar el daño, q recibiria la Molienda si las Aguas la entrasen, zerrando el passo y Puente referido.

Por lo que mira a ser interesadas en el beneficio de la Obra, demas de las tierras arriba mencionadas q son parte establecidas, y pasre Riegan q sus Dueños gozan en propiedad, de las que lleg.

Se pidió tambien por el Sr. Obpo la quarta parte, y no siendo dable conuenirlo, combendrias solo en q destas tierras ya establecidas, se daria del Censo que pagan, la Sexta parte, y delas tierras q son libres, se daria a la misma proporcion de Sexta parte, de la Vtilidad q se sacare en Recompensa del Riego q se les diere.

Vltimamente, en quanto al Reparo conservatorio de la Obra, y con facultad R.l pasa q la Justicia de Orihuela pudiese precisar alos Señores de Elche por donde se conduxere la agua de Matanilla, a que pagandoles la porcion de tierra q ocupare la Azequia la Vendan en caso de Vesitirse, aun q sea hacienda Vinculada, dandola su justo valor; p.r ningun caso Combendrias en tal condicion, pues anteb.n se hade excluir, poniendo en lugar dellas q los Prioz.s y Justicias del Marquesado sienbe sea larque Emicam.te concurran y precisen a los Dueños de las tierras, q tuvieren en su termino y Jurisdicion a la Venta referida; y las Justicias de Orihuela alos Dueños delas otras tierras, q

Arxiu Comtat de Torre-saura

Atuvieren en la suya; y assi las Facultades nece-
sarias para esto se impetrarán tambien por el S.r
Obpo, como la otra del Censo, y yo Coadyuvaré del
mi parte aque se concedan. Alc.a Mr.a de Febrero de
1716=

Dn Guillermo. Previniendo a las contingencias de la Memoria
y que por los muchos negocios de tu encumbrencia, y cuydado
no se atiene, ni Vaine la Resolucion q. he podido dar sobre la
dependencia de Almansajes, y Obra del S.r Obpo de Murcia, te
remito aqui por nueva advertencia, Sauesta de Asesinar en los
puntos Sig.tes

Hauiendome considerado como sabes sobre el todo de
esta Obra empezada por el S.r Obpo, y no podeme detener
su prosecucion por el daño q. causa a la Hazienda de
el Patrimonio, el que en todos tiempos entrien las aguas
en ella, cuyo perjuicio solo se puede Remediar Zerrando
el tablon del Malacon, y ser este Zerramiento de no menor
detrimento a las Obras del S.r Obpo: Y teniendose presente
tambien la Conueniencia que de la Execucion dellas podra
Resultar a sus fundaciones, y al mismo Patrimonio. Y respec-
to de hallarse este imposibilitado actualmente de satis-
facer la porcion q. le tocare desembolsar fenecida dha
Obra, segun tu conferencia tenida con dn Luis de
Arroyo Proueisor del S.r Obpo; hasde esforzar que ul-
timada la Obra, y verificado ser del beneficio pre-
supuesto; aquella cantidad q. importare la parte

Arxiu Comtat de Torre-saura

que haviá de satisfacer el Patrimonio, suplida Yl. el S.r Obpo, se reintegre Subsa. a ella imponiéndola à Censo sobre el Marquesado à razon de tres por ciento con facultad Rl, que pida el S.r Obpo, aquien se concederá, ô q fuera del contrario impetrandola yo, aunque no desisto de agenciar su buen despacho, y hade ser esta facultad con la de poder redimirla por mitad el Censo referido.

En caso degue hecha la diligencia del Capitulo antecedente, no se gueda conseguir su efecto, solicitaràs ajustar la satisfacion con el S.r Obpo à los plazos mas dilatados, q à lo menos sean en tres años, y tres pagas iguales, para que en este espacio se gueda por mi parte buscar la imposicion del Censo con la facultad Rl, y si no se hallare, poder disponerlo à costa del Patrimonio, sin perjuicio delas Deudas y Acreedores conque hoy se halla, que son las que, como queda dho, imposibilitan el prompto desembolso.

En el punto del papel de tu conferencia con el Provisor del S.r Obpo, que expresa haverme de dar anu Fundas en establecimiento la quarta parte delas Hervas q logravan el beneficio del riego, por virtud el Gasto, y subir las aguas a los dos Mojones del termino de Elche, respecto de tenerse por sobrado equivalente el de otra quarta parte, has de procurar se modere este ala Sexta parte, ò à lo menos à la quinta.

Sobre el Corte del desague en el termino del Marquesado deberán las Xiquitillas que fuere necesario hacer en los Almarjales sobre la Mota, costearse por mitad con la parte del S.r Obpo, respecto degue aunque sean Obras en mi termino, no se pudiera sin ellas lograr el desague de unas, ni otras Hervas, por lo que es punto de conveniencia comun, y assi debe ser por mitad el gasto referido.

Dice en el papel de tu conferencia con el Provisor, haverme de hacer a costa del S.r Obpo el Azarbe desaguador hasta el Sitio del Cavallon de tierra, executandose en el la Cotura conveniente por ahora, sobre lo qual no sè si permitiá dha Cotura, ni solo dar el desague por el Puente del Infante para en caso de salir infructuosa la Obra del S.r Obpo, quedar el Patrimonio en aptitud de rehitar el daño y reunirla la Mongera si las aguas la entraren, y assi se hade poder cerrar el paso, y Puente referido.

Arxiu Comtat de Torre-saura

Respecto de considerarse interesadas en el beneficio de esta obra, demas delas tierras mencionadas arriba, otras que son parte establecidas, y parte libres; q̃ posehen sus Due-
ños en propiedad, delas quales se pedia tambien p.r el S.r Obpo la quarta parte, como arriba queda expresado; y no siendo dable concederlo. Asentirà solo aque delas dhas tierras establecidas, se darà del Censo q̃ pagan, la Sexta, ò quinta parte como se advierte arriba para las Hauillas que de nuevo se establecieren; y delas tierras que son libres, se tasarà tambien a la misma proporcion de Sexta, ò quinta parte del la Vtilidad q̃ se sacare en Recompensa del beneficio de Riego q̃ se les diere.

Hauiendose dho assimismo en tre papel de Conferencia con el Provisor del S.r Obpo, se sacaria despacho confirmatorio de la obra, y con facultad Real para q̃ la Sequia de Orihuela pudiese preuisar alos Sen.res de Elche por donde se conduxere la agua de Albamilla, aque pagandoles la porcion de tierra q̃ ocupare la Azequia, la vendan en caso de venderse, aunque sea hacienda vinculada dandola su justo valor, Sete advierte q̃ por ningun caso

Consientas tal condicion, pues antes bien se hade excluir, poniendo en lugar deella, que los Mineros, y Justicias del Marquesado, hande ser tenque vnicamente conozcan y preuisen alos Dueños delas tierras q̃ atrauiesen en su termino y Jurisdicion, a la Venta referida, y las Justicias de Orihuela a los Dueños delas otras tierras que atrauiesen en la suya; y assi las facultades necessarias q̃ para esto se impetrarán tambien por el S.r Obpo, como la otra del Censo, y yo coadyuvaré de mi parte aque se concedan. Alt.a 1.o de Febrero 1756.

Arxiu Comtat de Torre-saura

Muy s mio, Cumple mi obligon con el justo
obsequio x prebenir à VS. la proxima festiv.
delas Pasquas del S.to Nazim.to dentro Redemptor
que en compania amable dem.s la D.a Isabel, hol
goze Onzella a VS. tan gustosas, como mi buen
afecto solizita, y que encredito deesta verdad pue
da merezer de VS. repetidas ocasiones de sumas
satisfacc.n para asegurarmelas igualm.te dichosas. D.
g.e a VS. m.s a.s Elche y Diz.re de 1712.

s D. Joseph de Pedrajas

Arxiu Comtat de Torre-saura

Exma Señora

Señora

Consigo pongome al Pes de Ve
con el motivo delas proxima Pas
cuas del nazim.to deuzo repetir yr.
que deseo logre Ve. en la ma. feli
zidad: para mi lo sera grande me
rezendo ~~grandeza~~ mucho
mandatos de Ve. enquem obe
dienzia logre el desempeño dem
obligazm. Nro S. fe la ca. ma
yor de Ve. en su ma. grandeza
los m.s a.s q. deseo yr em.r El che
q. Diz.e Re de 1813.

Veñoza

Con las Vezes que deseo mi obligacion
y rendimiento quedo selebrando La
plauxible noticia que me participa d.n Pedro Gomez
Manzanilla de que el dueguez mi Señor
Dn Lop.s dez
Vezia Brepinicido por toda La semana pas-
sada al deycanso de su casa y de lo q.e
tributa á V.E.a mi veneracion la enora-
buena, y pazejendome del de mi obl.n
el pasar á esa Corte á postrarme á
los pieç de V.E.a y del dueguez mi Señor
executaze biaje deseo de berlo q.e dios
y en esta occazion spero verse los
La satisfaccion de relacionar á V.E.a
Dualidad el Estado de esa Marquesado

para logrard la honrra de dar-
a boca con el logro de
y que V.E.a lo tendra á
bien

que dijunxo sera muy importante
al Gexmo. del Eco. al que quedo Cor-
bdo xendimo. xop. de Dios g. Salxo.
Persona del Eco. en su Mtd Guarda.

Arxiu Comtat de Torre-saura